



ORDENANZA 001-2026

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUYE EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus competencias, entre ellas la regulación y control del uso del espacio público, la convivencia ciudadana, el ordenamiento territorial y la prestación eficiente de los servicios públicos locales, conforme a los principios de descentralización, subsidiariedad y coordinación interinstitucional.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como atribución del concejo municipal la expedición de ordenanzas cantonales destinadas a normar y regular el ejercicio de las competencias municipales, así como la organización administrativa necesaria para el cumplimiento de los fines públicos locales. En este marco, el control del cumplimiento de ordenanzas, resoluciones municipales y normativa local constituye una función esencial para garantizar la eficacia de la gestión municipal y la observancia del principio de legalidad.

El crecimiento urbano, la expansión de actividades económicas, el incremento del uso del espacio público y la necesidad de fortalecer la convivencia ciudadana demandan la existencia de un cuerpo técnico-operativo especializado que ejerza funciones de control administrativo municipal de manera permanente, objetiva y coordinada. La ausencia o debilidad de mecanismos institucionales de control genera incumplimientos normativos, conflictos ciudadanos, uso indebido del espacio público y afectaciones al orden, la seguridad ciudadana y la imagen institucional del Gobierno Municipal.

El Cuerpo de Agentes de Control Municipal se concibe como una instancia administrativa de carácter civil,

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 83, numerales 4 y 7, de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;
- Que,** el artículo 183 de la Constitución establece que "para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados";
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución, establecen que los gobiernos municipales tienen la competencia de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la



planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el cantón;

- Que,** conforme el artículo 266 de la Constitución, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercen, en su respectiva circunscripción territorial, las mismas competencias que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, esto es, aquellas previstas en el artículo 264 de la Carta Constitucional;
- Que,** el artículo 393 de la Constitución señala que: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles del gobierno";
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), entre las atribuciones que tienen los concejos metropolitanos, establece la siguiente: "a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas municipales, acuerdos y resoluciones (...)";
- Que,** el Código de Entidades de Seguridad y Orden Público (en adelante "COESCOP"), regula la organización y funcionamiento institucional de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, y en su artículo 2, numeral 5, establece como entidades complementarias de seguridad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos: "a) Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos;";
- Que,** el COESCOP, en su Libro IV, sobre las Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana, en su artículo 218, dispone: "Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención pre hospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado. (...) Las entidades que regula este libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral.";
- Que,** el Título II, de la Estructura de las Entidades Complementarias de Seguridad, del Libro IV del COESCOP, en su artículo 244, sobre las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, establece: "Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por



el órgano rector nacional”;

- Que,** el artículo 246 del COESCOP, dispone que: “corresponde a las entidades complementarias de seguridad, la ejecución operativa de las políticas, planes, programas, proyectos y directrices emitidos por la institución nacional y local de cada entidad”;
- Que,** el artículo 247 del COESCOP, prevé que: “la máxima autoridad que ejerce la rectoría nacional o local, de acuerdo a las necesidades institucionales podrá designar un servidor o servidora de libre nombramiento y remoción para la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad complementaria de seguridad”;
- Que,** el artículo 268 del COESCOP, con relación a los cuerpos de agentes de control municipal, señala: “Los Cuerpos de Agentes de Control Municipal son el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia.”;
- Que,** el artículo 269 del COESCOP, establece las funciones que ejercerán los agentes de control municipal, entre ellas, las de cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás normativa legal vigente dentro de su jurisdicción y competencia, ejecutar las órdenes de la autoridad competente para controlar el uso del espacio público brindar información y seguridad turística, fomentar procesos de vinculación comunitaria;
- Que,** la letra l) del artículo 10, de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que es función del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Sociedad Civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la ley;
- Que,** la letra c) del artículo 11, de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos asegurará la coordinación de sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, para una acción cercana a la ciudadanía y convergente con ésta;
- Que,** la Ley Orgánica Contra el Consumo y Micrográfico de Drogas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 266, de 13 de agosto de 2020, reforma el COOTAD, incorporando en su texto el artículo 434.1, sobre la regulación, prohibición y control del consumo de drogas, que prevé: “Se prohíbe el consumo de sustancias sujetas a fiscalización en los espacios públicos o en establecimientos y eventos de concurrencia masiva, según lo regulado por la ordenanza municipal que se emita para el efecto, bajo los lineamientos emitidos por la entidad rectora en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público y/o por la entidad rectora en materia de salud pública; debiendo establecer sanciones como multas, trabajo comunitario u otras de carácter administrativo, según lo previsto en este Código. (...) Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio de sus competencias, y en alineación a las regulaciones



nacionales, determinarán los espacios públicos, bienes de uso público y bienes afectados al servicio público en los cuales se regulará, prohibirá y controlará el uso y consumo de drogas. (...) La prevención, disuasión, vigilancia y control del uso y consumo de drogas en espacios públicos estará a cargo de la Policía Nacional, para lo cual podrá contar con el apoyo de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal, quienes colaborarán en el cumplimiento de lo determinado en las leyes que rigen esta materia y la seguridad ciudadana, las ordenanzas y este Código. (...) Los Agentes de Control Municipal, en ejercicio de sus funciones de control del espacio público, deberán aprehender a quien sea sorprendido en delito flagrante de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y entregarlo de inmediato a la Policía Nacional, conforme con lo dispuesto por el Código Orgánico Integral Penal. (...) En ningún caso se incluirán normas o se ejecutarán acciones que impliquen la criminalización del consumo o sean contrarias a los derechos constitucionales. Las autoridades competentes sancionarán el cumplimiento de esta disposición.”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 57, literal a), y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se expide la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUYE EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

TITULO I

DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CAPITULO I

GENERALIDADES SECCION I

**OBJETO, REGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CUERPO DE AGENTES DE
CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

Artículo 1.- Objeto. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona es el órgano de ejecución operativa CANTONAL en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 268 y 269 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y 597 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 2.- Régimen jurídico.- El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona se sujetará a las disposiciones de la Constitución de la República, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, sus reglamentos, al ordenamiento jurídico municipal, del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, del Plan cantonal de seguridad ciudadana, así como a las políticas y directrices emitidas por la dependencia municipal responsable de la seguridad y gobernabilidad.

En todos los aspectos no previstos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad



Ciudadana y Orden Público, se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público y demás normativa legal vigente aplicable en la materia.

Artículo 3.- Naturaleza.- El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona es un órgano con potestad pública en el ámbito de las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico nacional y municipal. Es un órgano de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado, que realiza una labor complementaria a la seguridad que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

SECCIÓN II CONMEMORACIÓN Y SÍMBOLOS DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

Artículo 4.- De la conmemoración del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona.- El día de conmemoración del cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona, será la fecha de promulgación de la presente ordenanza

En este sentido, la programación del aniversario institucional del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona incluirá actividades cívicas castrenses, culturales, artísticas, deportivas, entre otras, que se realizarán en las fechas de conmemoración de cada año, para lo cual se contará con el presupuesto correspondiente.

Artículo 5.- Símbolos.- El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona contarán con los siguientes símbolos:

- a.- Símbolos a nivel nacional.-** Son los símbolos que se encuentran estandarizados a nivel nacional para los agentes de control municipal del país.
- b.- Símbolos locales.-** Son los símbolos que identifican a los agentes de control del Gobierno Municipal del Cantón Morona como: El emblema, el himno y el estandarte

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y FUNCIONES

Artículo 6.- Principios.- Las y los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por los siguientes principios:

- a. Respeto a los derechos humanos. -** Sus actuaciones se realizarán con estricto apego y respeto de los derechos constitucionales e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por la República del Ecuador.



- b. Eficacia y eficiencia.** - Su organización y función administrativa garantizará el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de sus objetivos, metas y fines institucionales, debiendo sujetar sus actuaciones a una continua planificación y evaluación. El cumplimiento de estos objetivos, metas y fines, se realizará con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.
- c. Transparencia.** - Sus actuaciones son públicas y garantizarán el acceso a la información pública, facilitando los procesos de rendición de cuentas y control social.
- d. Igualdad.** - Se garantizará la equivalencia de trato y oportunidades, sin discriminación por razones de etnia, religión, reconociendo la igualdad de derechos, condiciones y oportunidades de las personas.
- e. Diligencia.** - Sus actuaciones se efectuarán de manera oportuna, necesaria, inmediata y adecuada, para proteger a las personas, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria, así como garantizando el cumplimiento de los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico aplicable para cada caso.
- f. Participación ciudadana.** - Se garantizará el involucramiento de la ciudadanía en las actividades en materia de seguridad, convivencia ciudadana y garantía de derechos a cargo del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona, a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y municipal.
- g. Equidad de género.** - Es la garantía de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, para acceder al ejercicio de cargos en el Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona.
- h. Coordinación.** - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona coordinará acciones con otras instituciones, organismos y dependencias estatales, para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, en el ejercicio de su jurisdicción y competencias.
- i. Deber de comunicación.** - El personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona tiene la obligación de comunicar de manera inmediata y permanente a su inmediato superior, todo acto o hecho que pueda causar daño a la administración pública, al bien común o a la sociedad.
- j. Responsabilidad.** - Los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona, independientemente de su grado, serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus actos u omisiones, así



como por el manejo, custodia y administración de fondos, bienes o recursos que les hayan sido asignados para el cumplimiento de sus funciones.

- k. Complementariedad.** - Es el trabajo complementario a cargo del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona en la implementación de los planes de seguridad, en el ámbito de las competencias asignadas por la normativa legal vigente a la entidad a través del Plan Nacional de Seguridad Integral, Plan Nacional de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y el Plan Municipal de Seguridad.
- l. Sistemas de información.** - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona tendrá la obligación de generar, operar, mantener y actualizar un sistema de información que permita obtener indicadores de resultados, indicadores de gestión e indicadores de impacto.

Artículo 7.- Funciones.- El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona ejercerán las siguientes funciones:

- a.** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás normativas vigentes dentro del Cantón Morona, en el ámbito de sus competencias y atribuciones;
- b.** Ejecutar las órdenes de la autoridad competente para controlar el uso del espacio público y prevenir incivildades de acuerdo con la normativa vigente en la materia, incluyendo las disposiciones de la Ley de Defensa del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista;
- c.** Controlar en coordinación con las dependencias municipales e instituciones públicas responsables de la vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades ambientales la contaminación ambiental en el cantón Morona;
- d.** Apoyar a la gestión de riesgos en coordinación con los organismos competentes en la materia y de acuerdo a las directrices emitidas por la dependencia responsable de la seguridad y gobernabilidad en el Gobierno Municipal del cantón Morona;
- e.** Brindar información y seguridad turística;
- f.** Fomentar procesos de vinculación comunitaria;
- g.** Apoyar a los organismos competentes en el proceso de acogida a personas en situación de vulnerabilidad extrema;
- h.** Coordinar con la instancia competente en el control de los mercados y centros de abasto;



- i. Apoyar a la Policía Nacional en la prevención, disuasión, vigilancia y control del uso y consumo de sustancias sujetas a fiscalización en el espacio público, de conformidad con lo previsto en el artículo 434.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- j. Apoyar a las dependencias públicas nacionales y cantonales en la ejecución de los operativos tendientes a ejecutar las políticas públicas municipales en materia de seguridad y convivencia ciudadana, relacionadas, entre otras, con la prevención, disuasión, vigilancia y control del consumo de bebidas alcohólicas y porte de armas blancas en espacio público y en el transporte público;
- k. Brindar seguridad a los inmuebles en los que el Gobierno Municipal del Cantón Morona tiene sus dependencias, como: Los bienes municipales, de conformidad con las directrices emitidas por la dependencia responsable de la seguridad en el Gobierno Municipal del Cantón Morona;
- l. Apoyar a la seguridad en el Sistema de Transporte Público;
- m. Brindar seguridad al Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Municipal del Cantón Morona y a sus concejales;
- n. Apoyar en la elaboración, ejecución y análisis de estudios de investigación y levantamiento de información de seguridad y convivencia ciudadana a cargo de la dependencia municipal responsable en materia de seguridad; y,
- o. Las demás funciones que sean asignadas por las ordenanzas y resoluciones emitidas por el concejo y el Alcalde, así como las directrices emitidas por la dependencia responsable de la seguridad.

Artículo 8.- Coordinación.- Corresponde al Director de gestión de seguridad ciudadana del Cantón Morona, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, la obligación de ejecutar acciones de coordinación con otras dependencias del Gobierno Municipal del Cantón Morona y con otras instituciones y dependencias públicas, con el fin de complementar y reforzar el trabajo de vigilancia, control y prevención que realizan, en beneficio de la comunidad del cantón Morona.

La gestión del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona se articulará a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral, al Plan Cantonal de Seguridad Ciudadana; y, ejecutará operativamente las políticas, planes, programas, proyectos y directrices emitidos por el Gobierno Municipal del Cantón Morona a través de sus órganos competentes.

La emisión de directrices y la supervisión para el ejercicio de la dirección estratégica, política y administrativa del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona, corresponderá a la máxima autoridad de la dependencia Municipal responsable de la



seguridad ciudadana.

CAPITULO III

ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

Artículo 9.- Recursos financieros y fuentes de ingresos.- El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona tendrán los siguientes recursos financieros y fuentes de ingreso:

- a. Las asignaciones consideradas en el presupuesto del Gobierno municipal del Cantón Morona;
- b. Aquellas que en virtud de ley o convenios se asignare a el Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona;
- c. Las donaciones, herencias, legados que en el marco de la normativa legal vigente se han realizado o se realicen a futuro a favor del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona.

Artículo 10.- Asignación de recursos para cumplimiento de obligaciones legales.- El Concejo Municipal en el ejercicio de sus facultades, aprobará el presupuesto del Gobierno Municipal del Cantón Morona, de conformidad con los informes emitidos por las dependencias competentes, verificará que se asignen los recursos necesarios para que el Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona, cumplan con las obligaciones contenidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COES-COP, así como en otros cuerpos normativos nacionales y distritales, en particular las relacionadas con la implementación de su plan de carrera, así como para la dotación de los equipos e implementos requeridos para la ejecución de sus funciones.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA, ÓRGANOS Y FUNCIONES

Artículo 11.- Estructura organizacional.- Corresponde al Alcalde o Alcaldesa, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal del Cantón Morona, la expedición de la estructura orgánica funcional del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona, mediante resolución, contando para ello con los insumos y los informes habilitantes de la Procuraduría Sindica, Dirección de Planificación y Dirección de Seguridad Ciudadana, y en observancia a lo previsto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP.

Artículo 12.- Funciones del Alcalde o la Alcaldesa.- Con relación a la gestión del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona, corresponde al Alcalde o Alcaldesa o su delegado el ejercicio de las siguientes funciones:



- a. Emitir el acto administrativo de nombramiento o remoción del **DIRECTOR DE GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA**, conforme lo previsto en la normativa legal vigente en la materia;
- b. Remover al servidor o servidora de libre nombramiento y remoción responsable de la dirección estratégica, política y administrativa del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona, esto es, al titular de la dependencia responsable en materia de seguridad; y,
- c. Emitir resoluciones sobre los asuntos relacionados con la gestión del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona como entidad complementaria de seguridad, de acuerdo con el ámbito de sus funciones y competencias legalmente establecidas.

Artículo 13.- De la Dirección de gestión de seguridad ciudadana del Gobierno Municipal del Cantón Morona.- La Dirección de gestión de seguridad ciudadana del Gobierno Municipal del cantón Morona ejercerá las siguientes funciones:

- a. **Integrar el Consejo Cantonal de Seguridad o designar su delegado/a para dicho órgano colegiado;**
- b. Presidir, integrar o a su vez nombrar delegados para las comisiones de ascensos y disciplina y otras comisiones que requiera la Institución;
- c. Emitir las directrices para el cumplimiento de las leyes, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y demás normativa legal vigente dentro de su jurisdicción y competencia, de acuerdo con las políticas emitidas por la dependencia municipal responsable en materia de seguridad;
- d. Dirigir las actividades de planificación, organización, seguimiento, control y evaluación de la gestión del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona, de acuerdo con las políticas emitidas por la dependencia municipal responsable en materia de seguridad;
- e. Aprobar, de acuerdo con las políticas emitidas por la dependencia municipal responsable en materia de seguridad, los planes y proyectos operativos, administrativos y proformas presupuestarias del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona para el envío de información a la Dirección de Gestión Financiera;
- f. Presentar para conocimiento y aprobación de las dependencias Municipales rectoras en materia de planificación y seguridad, el plan estratégico, modelo de gestión, proyectos o reformas de ordenanzas, reglamentos o resoluciones referentes a la organización y gestión técnica-operativa y administrativa del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona;
- g. Dirigir la consolidación de la planificación institucional, acorde a las directrices nacionales y locales de los entes rectores en asuntos de planificación y seguridad ciudadana;
- h. Coordinar las actividades de comunicación social, imagen y relaciones públicas internas e interinstitucionales del cuerpo de agentes de control municipal del Cantón Morona
- i. Integrar el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal y el puesto de mando en caso de emergencias, eventos peligrosos, desastres naturales y antrópicas de magnitud en el territorio del Cantón Morona, o cuando le sea requerido;



- j. Disponer el levantamiento de información táctica operativa como insumo para la planificación de las operaciones y procesos administrativos de acuerdo a las funciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente;
- k. Coordinar la elaboración de los perfiles de riesgo requeridos por la autoridad rectora local;
- l. Coordinar con instituciones públicas o privadas, las acciones tácticas operativas del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona en el marco de las competencias institucionales
- m. Emitir los informes correspondientes por las faltas disciplinarias de los miembros del cuerpo de agentes de control municipal al director de gestión de talento humano para la sanción que corresponda
- n. Asesorar a la entidad rectora local en asuntos de competencia del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona
- o. Elaborar informes de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos, desempeño, actos meritorios del personal y rendición de cuentas anual;
- p. Presentar informes mensuales a la Dirección de Seguridad, Ciudadana, sobre las acciones ejecutadas por la dependencia a su cargo; y,
- q. Cumplir las demás atribuciones y responsabilidades que le fueran asignadas por el Alcalde o alcaldesa y concejo Municipal, del Cantón Morona.

CAPITULO V

SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA SECCIÓN

1 ASPECTOS GENERALES

Artículo 14.- De la doctrina institucional.- Los servidores y servidoras del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona mantendrán una doctrina encaminadas a ser cumplir las normativas municipales y el control de los bienes de uso público para una convivencia pacífica, servicio a la comunidad y apoyo a la seguridad ciudadana en el territorio del cantón Morona, en estricto apego a los derechos y garantías fundamentales consagrados en la Constitución.

Artículo 15.- Requisitos de selección.- Los requisitos para el ingreso al curso de Formación de Aspirantes a Agentes de Control Municipal del Cantón Morona, son los siguientes:

- a. Ser ecuatoriano por nacimiento o por naturalización según la Constitución de la República del Ecuador;
- b. Estar en uso de los derechos de ciudadanía;
- c. No estar impedido de ejercer cargo público;
- d. Tener título de bachiller en cualquier especialidad debidamente inscrito ante la autoridad competente. En el caso de título extranjero, deberá encontrarse homologado por la entidad correspondiente;
- e. Tener una edad comprendida entre los 18 y 24 años, 11 meses, a la fecha de inicio del curso de aspirantes;
- f. Tener una estatura mínima de 1,60 metros para varones y 1,54 metros para mujeres;



- g. Aprobar las evaluaciones físicas, médicas, psicológicas y académicas;
- h. No haber sido dado de baja, destituido, separado o cesado de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional o de alguna de las entidades reguladas por el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, por cualquier circunstancia, a excepción de la solicitud voluntaria, siempre y cuando no tenga procesos penales o administrativos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;
- i. No haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por cualquier delito;
- j. No registrar procesos judiciales de carácter penal pendientes de resolución;
- k. No haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos o contravenciones en asuntos de violencia intrafamiliar o de género;
- l. No deber dos o más pensiones alimenticias; y,
- m. No encontrarse inmerso en algunas de las inhabilidades contempladas el artículo 34 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en lo que fuere aplicable al proceso de reclutamiento, selección e ingreso o en lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público que inhabilitan el desempeño del cargo público.

Los aspectos relacionados con el proceso de formación de Aspirantes a Agentes de Control Municipal del Cantón Morona estarán considerados en el Reglamento de Reclutamiento, Selección y Formación de Aspirantes que será expedido por el Director de gestión de seguridad ciudadana, garantizando los principios de paridad de género, no discriminación y fomento de acciones afirmativas en todo el proceso. Los costos para la formación correrán a cargo de cada aspirante.

Artículo 16.- Remuneraciones.- Las remuneraciones se basarán de acuerdo a las resoluciones del Ministerio de Trabajo, que establece la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas y aspectos de la carrera de los cuerpos de agentes de control municipal y metropolitano atribuido por el COESCOP y el Ministerio de Trabajo.

Artículo 17.- De la jornada y horario de trabajo.- Las y los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona para el cumplimiento de las competencias y funciones legalmente asignadas, laborarán en jornadas de servicio ordinarias y especiales, las que se definirán de acuerdo con lo previsto en el artículo 232 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. (Horarios rotativos).

Artículo 18.- De la seguridad y salud ocupacional.- Con el fin de cumplir las obligaciones en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos, la dirección de gestión de talento humano por intermedio del área de seguridad y salud ocupacional desarrollará todas las funciones referentes a; Efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, y otras que permitan cumplir las normas de seguridad y salud ocupacional de los agentes de control municipal del Cantón Morona.

Adicionalmente, considerando la naturaleza de las actividades que desarrolla el Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona, el Director de Gestión de seguridad ciudadana emitirá un protocolo de actuación en caso de ataques a los servidores y servidoras que, en ejercicio de sus funciones, sean víctimas de agresiones físicas, verbales y psicológicas el cual deberá considerar, entre otros elementos, la activación de los mecanismos legales ante las autoridades



competentes, incluyendo lo previsto en el artículo 283 del Código Orgánico Integral Penal.

Artículo 19.- De la dotación de uniformes. - Los uniformes del personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona estarán constituidos por las prendas de protección, y uniformes necesarios para el cumplimiento de sus funciones, sus especificaciones serán en base al reglamento nacional de uniformes para el Cuerpo de Agentes de Control.

Debido a la naturaleza de las funciones que realizan las y los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona, y de acuerdo al requerimiento formulado y al reglamento nacional e interno generado por la dirección de gestión de seguridad ciudadana del Gobierno Municipal del cantón Morona.

Artículo 20.- Del uso del equipamiento, armas menos letales y accesorios.- El equipamiento, de armas menos letales y accesorios necesarios para el correcto cumplimiento de las actividades propias de las y los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona, serán provistos por la dependencia, así como la constante capacitación para su apropiada utilización, considerando para el efecto una formación basada en Derechos Humanos, estándares de seguridad y la necesidad del puesto y nivel de riesgo de acuerdo con la reglamentación respectiva. A más de la capacitación, las direcciones jurídicas y técnicas del Cuerpo de Agentes de Control municipal del Cantón Morona desarrollarán protocolos de intervención para poder controlar e intervenir en los operativos de control.

Art. 21.- Estructura de carrera. De conformidad con el Art. 270 del COESCOP, la estructura orgánica funcional de los Agentes de Control Municipal del Cantón Morona, es la que se detalla a continuación.

NIVEL	ROL	GRADOS
Directivo	Conducción y mando	Jefe/a de Control Municipal
	Coordinación	Subjefe/a de Control Municipal
Técnico-Operativo	Supervisión Operación	Inspector/a de Control Municipal
	Ejecución Operativa	Subinspector/a Control Municipal
		Agente de Control Municipal 4°
		Agente de Control Municipal 3°
		Agente de Control Municipal 2°
		Agente de Control Municipal 1°

Artículo 22.- Del régimen administrativo disciplinario general. – se aplicará conforme lo determina el COESCOP, título III del Régimen Administrativo general.

CAPITULO I



Artículo 23.- De los ascensos.- El ascenso se conferirá grado por grado a las o los servidores de carrera del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona que cumplan con los reglamentos y acuerdos establecidos por la normativa legal vigente aplicable.

El ascenso será otorgado por la autoridad nominadora o su delgado, mediante acto administrativo, previo al informe de la Comisión de Calificaciones y Ascensos sobre la verificación del cumplimiento de requisitos e informe de aprobación del curso de promoción o ascenso correspondiente en la carrera del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona.

Para la aprobación del curso de promoción o ascenso correspondiente los aspirantes deberán aprobar a su vez, los talleres de sensibilización en violencia de género y todos los tipos de violencia brindado por el Consejo de Protección de Derechos del Municipio del Cantón Morona.

Artículo 24.- Prohibición de reingreso.- Prohíbese el reingreso de servidoras o servidores al Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona, salvo en los casos en que por sentencia ejecutoriada se disponga el reintegro del servidor o servidora que interpuso la acción correspondiente en el caso de destitución.

Artículo 25.- Prohibición de traslados administrativos presupuestarios.-

Por la naturaleza de las competencias y funciones legalmente asignadas al Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona, no procederá en ningún caso el traslado administrativo presupuestario del personal de esta dependencia. El cambio administrativo **procederá únicamente para pasantías vinculadas** con procesos de formación académica y profesional, por el tiempo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 26.- De la condición física.- Es responsabilidad de las y los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona, por la naturaleza de sus funciones, mantener una condición física adecuada, de acuerdo a las exigencias de su grado y puesto.

SECCIÓN II

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 27.- Estabilidad y evaluaciones.- La estabilidad laboral en el grado de las servidoras y servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona, estará sujeto a los resultados de la evaluación de desempeño, que incluirá pruebas físicas, académicas, psicológicas y en caso de ser necesario pruebas integrales de control y confianza a las que deberán someterse a lo largo de su carrera profesional, de acuerdo a los reglamentos respectivos. La evaluación será obligatoria para determinar el ascenso y cesación previo cumplimiento del debido proceso.

Es obligación de las y los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona someterse a la realización de evaluaciones de desempeño laboral, cognitivas,



físicas y psicológicas durante su carrera profesional, así como a pruebas integrales de control y confianza técnicamente elaboradas y previamente autorizadas por el ente rector nacional encargado de la seguridad, de acuerdo con el perfil de riesgo en los casos determinados por la entidad en su reglamento.

Artículo 28.- De la evaluación de desempeño.- La evaluación de desempeño es un proceso sistemático y periódico de medida objetiva del nivel de eficacia y eficiencia de las y los Servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona en el desempeño de sus funciones asignadas en las respectivas Unidades o Grupos Operativos o Administrativos de ésta Entidad.

La evaluación de desempeño tiene como objetivo identificar fortalezas y debilidades en el rendimiento de los servidores, equipos, procesos de la dependencia, con el fin de diseñar entre otros insumos un plan de mejoramiento continuo, desarrollo de competencias y planes de carrera.

Artículo 29.- Del instrumento técnico de evaluación de desempeño.- Los aspectos relacionados con el proceso de evaluación del desempeño para las y los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona, constarán en el instrumento técnico que se emita para tal efecto.

SECCIÓN III

DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN

Artículo 30.- Cursos de formación y reclutamiento.- Los cursos de formación y reclutamiento tendrán una duración **de seis meses**, de los cuales, los primeros cuatro meses corresponderán a la formación académica y los restantes dos meses corresponderán a la formación práctica. **Tanto la fase académica como la fase práctica son procesos eliminatorios de manera individual, conforme a los promedios mínimos de ocho puntos sobre diez en cada fase.**

Los demás aspectos del proceso del curso de formación para Agentes de Control Municipal del Cantón Morona considerados en el Reglamento del Curso de Formación y reclutamiento respectivo que será emitido por la dirección de gestión de seguridad ciudadana del Gobierno Municipal del cantón Morona.

Artículo 31.- Relación laboral durante el curso de formación y reclutamiento.- Durante el curso de formación y reclutamiento las o los aspirantes no tendrá ningún tipo de relación de dependencia **laboral** con el Gobierno Municipal del Cantón Morona; por lo tanto, no recibirán remuneración alguna.

Artículo 32.- Del ingreso a la carrera del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona.- El ingreso de personal a laborar con relación de dependencia en el Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona, será previo a la etapa de reclutamiento y aprobación del curso de formación.

El instrumento técnico, contará con:



- Proceso de reclutamiento y selección de postulantes para Agente de Control Municipal 1° del Cuerpo de Agentes de Municipal del Cantón Morona.
- Curso de formación a Agentes de Control Municipal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona.

Las personas responsables que designe la Dirección de Gestión de Seguridad Ciudadana del Gobierno municipal del cantón Morona, aplicará los procedimientos y verificará el cumplimiento de requisitos para el ingreso a la carrera.

Artículo 33.- De los cursos de capacitación y especialización. – Los servidores de carrera serán capacitados y especializados en los diferentes campos de acción conforme a las competencias y funciones legalmente asignadas al Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona, tanto al interior de esta dependencia, como en otras instituciones o entidades que tienen relación con la seguridad ciudadana y orden público; así como también en otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de conformidad a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable.

El director **de Gestión de Seguridad Ciudadana del Gobierno municipal del cantón Morona** será responsable de generar la planificación anual de capacitación y especialización, de conformidad con las necesidades organizacionales, a la vez que determinará los perfiles y parámetros adecuados para cada caso.

SECCIÓN IV DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 34.- De los reconocimientos no económicos a la trayectoria.- Constituyen las distinciones de gratitud que otorga la Dirección del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Morona a sus servidoras y servidores por su trayectoria, al cumplir ininterrumpidamente 15, 20, 25, 30 y 35 años de servicio a la Institución. Los reconocimientos serán entregados en la ceremonia protocolaria que se realiza por el aniversario histórico de la entidad que se efectuará en el aniversario de creación del cuerpo de Agentes de control municipal para la cual se realizara el reglamento Y ESTATUTOS ORGANICOS Y FUNCIONALES, QUE SE DETERMINAN EN LAS OBLIGACIONES DE LA DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA DEL COESCOPE, EN COORDINACION CON EL MINISTERIO DE TRABAJO

Artículo 35.- De las condecoraciones.- Sin perjuicio de los premios, reconocimientos y condecoraciones previstos en el ordenamiento jurídico municipal, la Dirección de gestión de seguridad ciudadana del Cantón Morona otorgará distinciones a los servidores que se hayan destacado por acciones relevantes en el cumplimiento de servicios distinguidos brindados a la comunidad del Cantón Morona. Las condecoraciones serán entregadas en la ceremonia protocolaria que se realiza por el aniversario histórico de la entidad que se efectuará en el aniversario de creación del cuerpo de Agentes de control municipal para la cual se realizara el reglamento correspondiente. .



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Una vez publicada en el registro oficial la presente Ordenanza Municipal, la **Dirección de gestión de seguridad ciudadana del Gobierno municipal del cantón Morona** presentará un informe sobre la implementación de las disposiciones del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP en cuanto a la reglamentación y demás instrumentos exigidos por dicho cuerpo normativo.

Segunda.- Una vez publicada en el registro oficial la presente Ordenanza Municipal, la **Dirección de gestión de seguridad ciudadana del Gobierno municipal del cantón Morona** expedirá el Manual de Doctrina del cuerpo de agentes de control municipal y los reglamentos necesarios para el estricto cumplimiento y aplicación de la presente ordenanza

Tercera.- En un plazo no mayor a tres meses de manera gradual se receptara las propuestas de incorporación de Policías Municipales a Agentes de control Municipal.

Cuarta.- Que la Dirección de Talento Humano y la Dirección financiera en un plazo de tres meses establezca la incidencia económica para la implementación de la nueva estructura de los Agentes de control municipal.

Quinta.- Se considere por parte de la administración municipal en el presupuesto del 2027.

DISPOSICION GENERAL.

Todo lo que no conste en la presente ordenanza se regirá a la legislación de entidades de seguridad ciudadana y orden publico **COESCOP**.

Disposición Final. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Macas, en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del cantón Morona a los 26 días del mes de enero del 2026.

Mag. Francisco Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.

REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

Autonomía y Descentralización, remito la “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUYE EL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**” que en sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona de fecha 23 de septiembre del 2024 y 26 de enero del 2026, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas a 27 de enero de 2026. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Mag. Francisco Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CERTIFICACIÓN: en el despacho de la alcaldía, ciudad de Macas a las 12H00 del 27 de enero de 2026, Proveyó y firmó la ordenanza que antecede Mag. Francisco Andramuño Rodríguez **ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.- CERTIFICO.**

Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO